

| CENTRO | MUNICIPIO | PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|---------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------|
| COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA | CORRALES DE BUELNA (LOS) | DOTACIONES INFORMÁTICAS | 3.560,00 |
| COLEGIO SAN ROQUE - LOS PINARES | SANTANDER | DOTACIONES INFORMÁTICAS | 3.340,00 |
| COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL | LAREDO | DOTACIONES INFORMÁTICAS | 3.390,00 |
| COLEGIO VERDEMAR | SANTANDER | DOTACIONES INFORMÁTICAS | 4.005,00 |

Santander, 27 de octubre de 2006.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.
06/14545

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo por el que se convoca una beca de formación práctica a desarrollar en el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV).

La Fundación “Marqués de Valdecilla” tiene por objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud, y el fomento y desarrollo de la investigación biomédica, tal y como se afirma en los artículos 94 y 95 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Los objetivos citados son ejecutados a través del órgano de gestión de la Fundación denominado Instituto de Formación e Investigación “Marqués de Valdecilla” (IFIMAV), el cual, en el artículo 103 de la Ley de Cantabria 7/2002, tiene reflejadas sus funciones, entre las que se encuentra la de “fomentar y potenciar la investigación sanitaria y sociosanitaria de excelencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria” y la de “facilitar la investigación avanzada y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad y con aquellas otras instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades en este campo”.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación “Marqués de Valdecilla”, su Patronato, en reunión celebrada el día de hoy, adoptó el acuerdo de convocar una beca de formación práctica en las tareas de gestión y apoyo administrativo de las actividades formativas del Instituto de Formación e Investigación “Marqués de Valdecilla”, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto. La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) hace pública 1 plaza de becario para profesionales con titulación de Formación Profesional Específica, para participar en las labores de gestión y apoyo administrativo de las actividades formativas del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV).

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la unión europea.
- Ciclo formativo de grado superior o medio (o FP equivalente), familia Administración.

Tercera.- Solicitudes: lugar, forma y plazo de presentación.

Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro de la Fundación «Marqués de Valdecilla» (Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª planta, avenida de Valdecilla, s/n, de Santander):

- Original y copia de la solicitud firmada por el aspirante, que podrá recogerse en la sede de la Fundación y en su página WEB (www.fmdv.org).
- Fotocopia del DNI en vigor.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopias simples del Título, expediente académico y de los méritos aportados (al finalizar el proceso, el candidato seleccionado deberá aportar los originales de la citada documentación).

El plazo de presentación de la documentación exigida será de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta.- Comisión de valoración y Méritos a valorar
La selección entre los posibles candidatos la realizará una comisión formada por la Gerente de la Fundación, el Director del IFIMAV y un técnico de la Fundación.

Se valorará el conocimiento de idiomas, las actividades formativas desarrolladas y la experiencia previa en gestión.

Quinta.- Duración y cuantía de la beca.

La beca tendrá una duración de doce meses, que se puede prorrogar en el mismo plazo hasta en dos ocasiones, previa evaluación positiva de la actividad desarrollada.

La cuantía económica es de 7.200 euros. En caso de prórroga el importe se incrementa a 9.600 euros la primera prórroga y 12.000 euros la segunda.

Sexta.- Responsabilidad y tareas.

Participación directa en todas las labores de gestión administrativa y económica que conllevan las diferentes actividades docentes que se desarrollan en el IFIMAV.

Séptima.- Jornada laboral.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, comprendiendo 40 horas semanales.

Octava.- Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la Presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», pudiendo quedar desierta en el caso de que no se presente ningún candidato o que estos no reúnan la cualificación precisa para el desempeño del puesto de trabajo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla» en el plazo de un mes a contar desde la publicación del mismo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Santander, 17 de octubre de 2006.—La presidenta del Patronato de la Fundación “Marqués de Valdecilla”, Rosario Quintana Pantaleón.

06/14464

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo por el que se convoca una beca de formación práctica a desarrollar en el Observatorio de Salud Pública.

La Fundación “Marqués de Valdecilla” tiene por objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud, y el fomento y desarrollo de la investigación biomédica, tal y como se afirma en los artículos 94 y 95 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Los objetivos citados son ejecutados a través del órgano de gestión de la Fundación denominado Instituto de Formación e Investigación “Marqués de Valdecilla” (IFIMAV), el cual, en el artículo 103 de la Ley de Cantabria 7/2002, tiene reflejadas sus funciones, entre las que se encuentra la de “fomentar y potenciar la investigación sanitaria y sociosanitaria de excelencia en la Comunidad